GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F- 96
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO			
No. DEL CONTRATO O CONVENIO:				
TIPOLOGÍA	Contrato de Interadministrativo..... **(__)** Convenio de Interadministrativo ..... **(_X)**			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN PABLO	**Nit No.**	800.099.143-2	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO	$ N/A			
VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO	$ N/A			
VALOR DEL ANTICIPO (Cuando aplique)	N/A	%	**Valor en pesos**	$ N/A
TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO	tendrá una duración desde la firma del mismo y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte del DEPARTAMENTO y/o el MUNICIPIO			
GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	**APLICA**		**NO APLICA**	X
GARANTIA RCE	**APLICA**		**NO APLICA**	X

	REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS		**Supervisor**
1	Certificado de Registro Banco de programas y proyectos (Cuando aplique)		N/A
2	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)		N/A
3	Certificado de vigencias futuras (Cuando aplique)		✓
4	Estudio previos y de conveniencia		✓
5	Análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado sobre la necesidad, basado en investigaciones y teniendo en consideración los factores (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros) que puedan influenciar en este, realizado por ladependencia que genera la necesidad.		N/A
6	Propuesta o proyecto		✓
7	RUT o NIT (Persona natural o jurídica)		✓
8	Personería Jurídica (Documentos de existencia y representación legal de las entidades, municipios, ESEs o empresas industriales y comerciales del estado, etc) (Cuando aplique)		✓
9	Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.		✓
10	Copia de libreta militar o certificación de estardefinida lasituaciónmilitar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.		✓
11	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)	✓
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)	✓
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓
		Certificación de verificación de Antecedentes Persona jurídica y Representante legal (Cuando Aplique)	
12	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal		✓
13	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -"ley 1801 de 2016" del Representante Legal		✓
14	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique)		N/A
	Documentos que acreditan la representación de la entidad pública (Decreto de nombramiento (si aplica), Acta o Escritura de posesión, Credencial electoral, etc)		✓
15	Copia credencial o acta posesión.		✓
16	Copia acuerdo de facultades.		✓
	Documentos que acrediten experiencia de la entidad conforme al objeto del contrato		N/A
17	Resolución de Justificación de contratación directa		✓

	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO				
Además de los anteriores requisitos:					**Supervisor**
18	**Contrato electrónico**		**Numero**		
19	**Anexo contractual**		**Fecha**		
20	Registro de Compromiso				
21	Garantía Unica de Cumplimiento (Cuando aplique)				
22	**Estampillas (Cuando aplique)**	Estampillas Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampillas Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampillas Pro- Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
23	Tasa Pro-Deporte 2% del valor total del contrato (Cuando aplique)				
24	Certificado de Paz y salvo de parafiscales. (Para las ESE, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ETC). (No aplica para municipios)				
25	Certificado de Cuenta bancaria. (A nombre del proyecto, cuando aplique).				
26	Certificado de Legalización				

	ETAPA CONTRACTUAL	
27	Acta de inicio (Cuando aplique)	
28	Ampliación a garantía Unica de Cumplimiento (Cuando aplique)	
29	Modificatorios con sus anexos (adición y/o prorroga, cuando aplique)	
30	Informes de ejecución del contratista o entidad convenida y soportes de cumplimiento	
31	Informes de supervisión	
32	Certificaciones parciales de cumplimiento	
33	Comprobantes de egresos	

	ETAPA POST CONTRACTUAL	
34	Informe final de supervisión	
35	Acta de liquidación	
36	Acta de cierre de expediente	

OBSERVACIONES:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependenciade la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).
b) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.
c) Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.
d) Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Municipio de SAN PABLO NARIÑO

Despacho del
ALCALDE

San Pablo, Nariño, 24 de octubre de 2024

Doctor.
JHON PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA- Nariño.

Asunto: Solicitud trámite de convenio de Administrativo para dar continuidad a la vinculación del Municipio de San Pablo al PDA Nariño.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito manifestar mi interés de realizar el proceso para dar continuidad a la vinculación del municipio de San Pablo al plan para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento de Nariño-PDA Nariño.

En virtud de lo anterior me permito solicitar a su entidad realizar los trámites para la suscripción del convenio cuyo objeto será establecer los términos y condiciones de cooperación y asistencia técnica entre el departamento de Nariño y el municipio de San Pablo, para dar continuidad a la vinculación de este último al PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al patrimonio autónomo FIA para la financiación y ejecución del PDA.

Esta solicitud se eleva con base en las facultades de Autorizaciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 023 del 1 de octubre de 2024, en cuanto a las condiciones de vinculación y el compromiso de recursos que se aportarán por el municipio al PDA Nariño, documento que se adjunta a la presente solicitud.

Igualmente anexan los documentos adicionales establecidos en la lista de chequeo, definida por el departamento administrativo de contratación del departamento de Nariño para este proceso.

No siendo otro el objeto del presente y deseándoles éxitos en sus labores diarias me suscribo.

Mario Alberto Trujillo Cerón
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO.

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969779434

(415)7707212489984(8020) 000001496977943 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN PABLO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Pablo 6 9 3

41. Dirección principal
CL 3 5 ESQ BRR BOLIVAR

42. Correo electrónico alcaldia@sanpablo-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 8 0 1 0 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 1 0 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4	2	5 2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024 - 01 - 04 / 10 : 53: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ ECHEVERRI ALFREDO GIRALDO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969779434

(415)7707212489984(8020) **000001496977943 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 4 4	
73. Fecha	1 8 5 2 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	6 9 3	

Vigencia

80. Desde	1 9 5 2 0 1 0 1
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969779434

(415)7707212489984(8020) **000001496977943 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 0 7 5 0 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TRUJILLO	CERON	MARIO	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

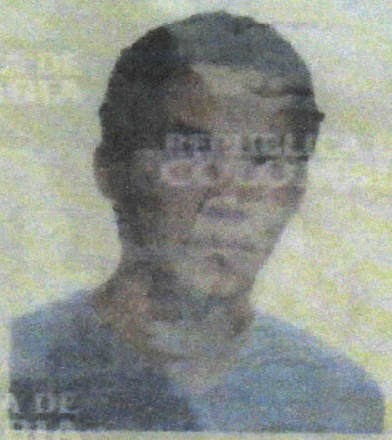
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16075040

TRUJILLO CERON
APELLIDOS

MARIO ALBERTO
NOMBRES

Mario A. Trujillo C
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1982
SAN PABLO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

25-ABR-2001 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0900100-35094022-M-0016075040-20010816 0038001227A 01 107890705

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16075040, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	MARIO
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	TRUJILLO
Segundo Apellido:	CERON
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	16075040
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Noviembre de 2024, a las 12:15:05 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257623724

PIB
12:08:22

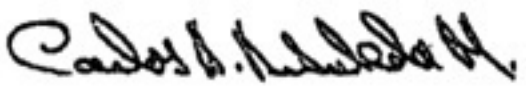
Bogotá DC, 07 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16075040:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257623647

PIB
12:07:38

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN PABLO identificado(a) con NIT número 8000991432:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de noviembre de 2024, a las 12:06:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16075040
Código de Verificación	16075040241107120604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de noviembre de 2024, a las 12:03:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991432
Código de Verificación	8000991432241107120327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2024 12:11:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16075040 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104725124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:10:28 PM horas del 07/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16075040**
Apellidos y Nombres: **TRUJILLO CERON MARIO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16075040 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/11/2024 12:13 PM

Código Verificación: **2EDK5GY1QZ**

Válida hasta: **05/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:47 horas del 08/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16075040,** Apellidos y Nombres **TRUJILLO CERON MARIO ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Departamento de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE SAN PABLO NARIÑO
NOTARIA ÚNICA

ACTA No. 1

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO NARIÑO

En el Municipio de San Pablo, Departamento de Nariño, República de Colombia a los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintitrés (2.023) ante mí, JOSE FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ, Notario Único del Círculo de San Pablo Nariño, compareció el señor **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.075.040 expedida en Manizales Caldas con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de SAN PABLO NARIÑO, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley***: "Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** Contestó: "***SI JURO***".

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de San Pablo Nariño.

1.- Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de San Pablo Nariño para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 3 de Noviembre de 2023, expedida por Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

3. Declaración extraproceso rendida ante la Notaria Única del Círculo de San Pablo Nariño, sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 20 de Diciembre de 2023.

5. Certificado antecedente disciplinario No. 237274785 de fecha 20 de Diciembre de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.

6. Certificado Antecedente No. 16075040231220103848 de fecha 20 de Diciembre de 2023 de la Contraloría General de la República.

7. Certificado de afiliación a NUEVA EPS, de fecha 20 de Diciembre de 2023.

8. Certificación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. de fecha 20 de Diciembre de 2023.

9.- Registro Civil de Nacimiento del señor **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON**, Inscrito al Indicativo serial No. 12604434 de fecha 08 de Marzo de 1.989 de la Notaria Única del Círculo de San Pablo Nariño.

10. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de Diciembre de 2023.

11. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de Diciembre de 2023.

12. Hoja de vida (SIGEP), de Diciembre de 2023.

13. Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de San Pablo Nariño que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

14. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

15. Certificado o tarjeta de su situación militar No. 16075040.

16. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario, rendida ante la Notaria Única del Círculo de San Pablo Nariño de fecha 28 de Diciembre de 2023 y Certificación REDAM del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC de fecha 27 de Diciembre de 2023.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobándola sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente señor **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.075.040 expedida en Manizales Caldas, manifiesta que conoce la ley, Artículo 9 del Decreto 960 de 1970 y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones en estos consignados, tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Además, el compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente, sus nombres, estado civil, el número de su documento de identidad, declarando que todas las informaciones consignadas en este Instrumento son correctas, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

4. El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

5.- En igual sentido se informa al compareciente señor **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON**, identificado con C.C. No. 16.075.040 expedida en Manizales Caldas, que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal de San Pablo Nariño a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

EL POSESIONADO

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON
C.C. 16.075.040 EXPEDIDA EN MANIZALES CALDAS

EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

Dr. JOSE FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **MARIO ALBERTO TRUJILLO CERÓN** con C.C. No. **16.075.040** de Manizales (C)

Ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de **SAN PABLO**
del Departamento de **NARIÑO** para el período de **2024** al **2027**,
por el Grupo Significativo de Ciudadanos **"MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POPULAR".**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en San Pablo (Nariño)

A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

MANUEL SALVADOR GALINDO **JOSÉ FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ**
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

JENY MARCELA ORTEGA MORENO
Secretario Comisión Escrutadora Municipal
Registradora Municipal del Estado Civil

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA SAN PABLO (N)

Powered by CamScanner

ACUERDO No. 023

Octubre 1 de 2024

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 013 y 014 DEL 24 DE JULIO DE 2024 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO - NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 0RDINARIAS, CON DESTINO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICI0S DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",

El Concejo municipal de San Pablo – Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, artículo 23 del Decreto No.111 de 1996, articulo 12 de la Ley 819 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo municipal de San Pablo Nariño aprobó acuerdo No. 013 del 24 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO - NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 0RDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2025, 2026 Y 2027, CON DESTINO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICI0S DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 dispuso:

> *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, (...)*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...). (Cursivas fuera del texto original).

Que dentro del acuerdo 013 de 24 de junio de 2024 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO - NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 0RDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2025, 2026 Y 2027, CON DESTINO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICI0S DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", no se mencionó sobre los compromisos presupuestales para la trasferencia de recursos financieros al Plan Departamental de Aguas (PDA), para la financiación de proyectos de inversión en el municipio de la vigencia en curso.

Que en vista de que, dentro del acuerdo 013 del 24 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO - NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 0RDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2025, 2026 Y 2027, CON DESTINO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICI0S DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", no se discrimina el monto o compromiso presupuestas para la vigencia 2024, se hace necesario derogar el acuerdo 013 del 24 de junio de 2024 y expedir acuerdo en el cual se especifique los compromisos presupuestales para mencionada vigencia fiscal.

Que, de igual forma, el Concejo municipal de San Pablo Nariño, en aras de continuar en el PDA, además del acuerdo 013 de junio de 2024 ya aludido, aprobó acuerdo 014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece:

"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley." (Cursivas fuera del texto original)

Que el honorable Concejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto con radicado No. No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 del 11 de maro de 2015, en referencia a la autorización por parte de los Concejos municipales al alcalde para contratar, manifestó:

"Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos: (...)

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (...)

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local".

Así pues, se debe reiterar que a través de la atribución constitucional del artículo 313-3 de la Constitución Política, de naturaleza netamente administrativa, el concejo municipal no puede (i) someter todos los contratos

que vaya a suscribir el alcalde a su autorización previa, sino solamente aquellos que por su naturaleza, monto, o materia pueden afectar de manera importante la vida municipal; (ii) modificar el estatuto de contratación pública o sus normas reglamentarias o establecer trámites o requisitos adicionales para el respectivo contrato; o (iii) interferir en las potestades contractuales que la Constitución y la ley le asignan al alcalde como representante legal del municipio. Al respecto esta Sala indicó:

"En efecto, la atribución de los concejos municipales de señalar qué contratos deben someterse a su autorización tiene límites derivados (i) de la naturaleza jurídica administrativa de la función (en ningún caso legislativa); (ii) de las competencias privativas del Congreso de la República para expedir el estatuto general de contratación pública (artículo 150, inciso final, C.P.); y (iii) de las competencias propias de los alcaldes para ejecutar el presupuesto local, dirigir la actividad contractual del municipio y asegurar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo."

(...) la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo.

De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual."(cursivas fuera del texto original)

Que de conformidad con lo antes expuesto se concluye que, el Concejo Municipal debe decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de

bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. En este orden de ideas, el acuerdo 014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", está en desacuerdo a lo preceptuado en el ordenamiento jurídico por lo que se hace necesario su derogatoria.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general: "(...) La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración."

Que entendiendo la necesidad del municipio de continuar en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el departamento de Nariño, se hace necesario derogar los acuerdos 013 y 014 del 24 de junio de 2024, al igual que adelantar todas las gestiones administrativas en aras de materializar dicha continuidad en el PDA.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia ha estableció que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares,"* a las competencias del municipio en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio y a la necesidad de continuar desarrollando Políticas Públicas Nacionales con impacto en el mejoramiento de calidad de vida e indicadores de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de dichos servicios, a través de inversiones en diferentes componentes y en los municipios que estén vinculados al PDA.

Que de igual forma, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y Autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que Ley 142 de 1994, en su artículo 5, indicó las competencias de los municipios en materia de servicios públicos, al señalar: "(...) *5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los*

usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley (...)" Subrayado fuera del texto original.

Que la Ley 1151 de 2007 consagró en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1151 de 2007, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 3200 de 2008, por medio del cual se reglamentan los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, que acorde con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 fue derogado por el Decreto 2246 de 2012.

Que la Ley 1176 de 2007, desarrollo lo contemplado en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dentro de lo cual se indica la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones a los departamentos, distritos y municipios.

Que el Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos.

Que el Departamento de Nariño suscribió el Contrato de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.059 del 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Que Igualmente, el departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil para la administración y pagos de los recursos del Plan Departamental de Agua a fin de vincularse como fideicomitente del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.

Que, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010, el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

Que la Nación, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha venido apoyando la implementación del Plan Departamental con el fin de mejorar y ampliar el acceso de la población del departamento de Nariño a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la Política Nacional de agua potable y saneamiento básico busca brindar a las entidades territoriales y a sus empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, un conjunto de lineamientos que incorporan estrategias orientadas a superar la brecha de cobertura y calidad existente entre grandes ciudades, ciudades intermedias, pequeñas y áreas rurales, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, modernización empresarial y sostenibilidad tanto financiera como ambiental.

Que en la actualidad en el departamento de Nariño y los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua – PDA Nariño con la implementación y desarrollo del mismo desde el año 2009 al 2023, se han obtenido los siguientes beneficios:

- Ejecución de recursos por el orden de trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta pesos ($ 363.953.668.170), los cuales han beneficiado a 63 municipios de Nariño municipios tanto en infraestructura como en acciones de fortalecimiento institucional y aseguramiento de la prestación de los servicios, así como la asistencia técnica continua que se brinda por parte del Gestor.

-Asistencia del MVCT y del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA en todos los componentes (Aseguramiento, Inversión, Ambiental, Gestión del Riesgo).

-Apoyo en la estructuración de proyectos desde el Ministerio y desde el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA como Gestor del PDA.

-Contrapartidas para financiación de proyectos.

-Apoyo en formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico, ante el Mecanismo de Viabilizarían Nacional y Regional.

-Ejecución de proyectos a través del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA o de los mismos municipios vinculados.

-Apoyo para fortalecimiento institucional o transformación empresarial.

-Apoyo en la gestión social de proyectos.

-Generación de rendimientos financieros y posibilidad de obtención de crédito para ejecutar inversiones en el departamento, sin afectar la capacidad de endeudamiento del departamento o de los municipios, con la transferencia de los recursos del SGP APSB al Consorcio FIA.

Que el Departamento de Nariño, fundamentado en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución MVCT No. 0672 del 2015, adoptó mediante el Decreto 229 de 14 de julio 2020 el Mecanismo Departamental, que tiene como alcance la presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que sean priorizados por el PDA y demás programas regionales, con recursos que no sean provenientes de la Nación. Con la implementación de este Mecanismo, desde su creación y con corte a 31 de diciembre de 2023, se han viabilizado 66 proyectos por un total de ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un millones, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, con ochenta y ocho centavos ($117.441.481.464,88) M/CTE.

Que a la fecha en el municipio de San Pablo – Nariño, se tienen necesidades que requieren diferentes fuentes de financiación y ajustes por fases para poder ser ejecutables conforme a los recursos de los cuales se vayan teniendo disponibilidad por el municipio, adicional a las inversiones que se deben efectuar a través del desarrollo de los instrumentos de planeación que contempla el PDA y por tal razón el municipio requiere de la vinculación a esta Política.

Que por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que los beneficios de la implementación de esta Política son mayores para el municipio de San Pablo - Nariño, en razón al apoyo que tendría el municipio por parte del Departamento de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de recursos financieros, en la ejecución de los instrumentos de planeación según el Decreto 1425 de 2019, la generación de rendimientos y administración de los recursos por el Consorcio FIA y el trámite de proyectos tanto en el Mecanismo de Viabilidad Nacional como Regional; es preciso

que se adelanten los trámites para garantizar la vinculación al Plan Departamental de Agua en el Municipio de San Pablo – Nariño, por el periodo de tiempo que se ha previsto para las inversiones necesarias que permitan lograr las coberturas requeridas en el departamento, así como ejecutar los recursos que se encuentran disponibles en el Patrimonio Autónomo FIA.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Deróguese en todas sus partes los acuerdos municipales No. 013 del 24 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO, NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 0RDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2025, 2026 Y 2027, CON DESTINO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJ0 EMPRESARIAL DE LOS SERVICI0S DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA-EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" y 014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultase al Señor Alcalde Municipal del municipio de San Pablo- Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la vinculación del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizase al señor Alcalde Municipal de San Pablo - Nariño, hasta el 31 de diciembre de 2024, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras ordinarias de las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, así:

VIGENCIA FISCAL	Aporte PDA 5% SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	PORCENTAJE
2024	$91,612,119	23.20%
2025	$96,192,725	24.361%
2026	$101,002,362	25.579%
2027	$106,052,480	26.858%
TOTAL	**$394,859,686**	**100.00%**

Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al señor Alcalde Municipal de Municipal de San Pablo - Nariño, para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Concejo Municipal de San Pablo - Nariño, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

ROBINSON ARLEY RUIZ URBANO
Presidente Concejo municipal San Pablo – Nariño

VANESSA MENDEZ BRAVO
Secretaria Concejo municipal San Pablo – Nariño.

Elaboro: VANESSA MENDEZ BRAVO
Secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO – NARÑO

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo No. 023 del primero (1) de octubre de 2024 **"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 013 y 014 DEL 24 DE JULIO DE 2024 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO - NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 0RDINARIAS, CON DESTINO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

fue aprobado por el Concejo municipal de San Pablo – Nariño en dos debates celebrados en distintos días, así:

UN PRIMER DEBATE EN COMISIÓN: EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

UN SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2024.

En constancia se firma en San Pablo Nariño al primer (1) día del mes de octubre de 2024.

VANESSA MENDEZ BRAVO
Secretaria Concejo municipal San Pablo – Nariño.

Elaboro: VANESSA MENDEZ BRAVO
Secretaria Concejo Municipal

San Pablo Nariño, 2 octubre de 2024

Revisado el ACUERDO No. 023 de octubre 1 de 2024, que dice **textualmente,**

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 013 y 014 DEL 24 DE JULIO DE 2024 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO - NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS oRDINARIAS, CON DESTINO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJo EMPRESARIAL DE LOS SERVICIoS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y encontrándose acorde con las normas legales vigentes, se **SANCIONA.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON.
ALCALDE MUNICIPAL

San Pablo Nariño, octubre 2 de 2024

INFORME DE SECRETARIA DE GOBIERNO

Revisado el **Acuerdo Nº 023** del primero (1) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), que dice textualmente:

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 013 y 014 DEL 24 DE JULIO DE 2024 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO - NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 0RDINARIAS, CON DESTINO A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICI0S DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",

Fue publicado de forma reglamentaria los días miércoles (2), jueves (3) y viernes (4) de octubre de 2024, con base en las disposiciones legales vigentes.

WILLIAM RICARDO ARCOS
Secretario de gobierno Municipal.

San Pablo Nariño, 5 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CERTIFICA;

Que el municipio de la San Pablo Nariño de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del **ACUERDO No. 023 DE 2024, POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 013 y 014 DEL 24 DE JULIO DE 2024 Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO - NARIÑO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS**", compromete como aportes para garantizar la continuidad en el **PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA – PDA,** el valor corresponde al **CINCO POR CIENTO (5%)** de los recursos del **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO,** para las vigencias fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027

Para constancia se firma en el municipio de San Pablo departamento de Nariño a los siete (07) días del mes de noviembre (11) de 2024.

MARIO ALBERTO TRUJILLO CERON
Alcalde Municipal
San Pablo - Nariño

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO
NIT 800099143-2
San Pablo - Nariño - 7286009
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2024000976

Fecha 2024-10-23 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle Transferencia de recursos financieros al Plan Departamental de Aguas - PDA para la financiación de proyectos de inversion en el Municipio de San Pablo Nariño

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
	Inversión	0	0.00
16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
16.16.0	ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
16.16.0.1.2.4.6.00	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0	0.00
16.16.0.1.2.4.6.00.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
16.16.0.1.2.4.6.00.1.40	Vivienda, Ciudad y Territorio	0	0.00
16.16.0.1.2.4.6.00.1.40.4003	Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	0	0.00
16.16.0.1.2.4.6.00.1.40.4003.008	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico		91,612,119.00

CCPET	Codigo Bpin	Nombre Bpin	VALOR
2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	2024526930009	Fortalecimiento en la Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios (APSB) en el Municipio de San Pablo Nariñ	91,612,119.00

TOTAL 91,612,119.00

SON : NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE.

Aprobó

Maricela del Socorro Muñoz Gonzalez
Elaboró